

Quinto. Los Sres. Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten.

Sexto. A los Sres. Tenientes de Alcalde les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes atribuciones: a) Suplir en sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, b) Auxiliar al Alcalde en su función ejecutiva, desempeñando las funciones que mediante delegación les otorgue, c) En los casos de ausencia o enfermedad, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del artículo 30 del Reglamento Orgánico Municipal. No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de 48 horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá de manera automática, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al Pleno de la Corporación. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión el Alcalde hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto, le sustituirá automáticamente en la Presidencia el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de suplencia del Alcalde por razón de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero. En los casos de vacante, la sustitución será efectiva desde el momento de tener la Corporación constancia legal de haberse producido la misma.

Séptimo. Fijar para los miércoles a las 09:00 horas las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que se reunirá quincenalmente, excepto en el mes de agosto. En caso de que coincida la fecha de celebración con un día inhábil se pospondrá al siguiente día hábil con el mismo carácter.

Octavo. Del presente Decreto se dará traslado a los designados y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin

perjuicio de su plena efectividad desde el mismo día de su firma.

En Santa Lucía de Tirajana, a quince de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

167.205

Secretaría General

ANUNCIO

7.967

Por la presente se hace público que, por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 8140/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA. Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia número 8035/2021, de fecha 15 de octubre de 2021, se efectuaron las delegaciones de las atribuciones de esta Alcaldía y, entre otros, en los/as Concejales/as que a continuación se citan, y para las concretas materias que se señalan:

- Concejal-Delegado de Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua: don José Manuel Moreno Pérez.

- Concejala-Delegada de Juventud, Turismo, Transparencia, Litoral y Contratación: doña Ana María Mayor Alemán.

Con el presente Decreto se procede a efectuar una modificación puntual al anterior, concretamente respecto a la materia de “Asesoría Jurídica”.

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las atribuciones legales de esta Alcaldía, RESUELVO:

Primero. Modificar puntualmente el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 8035/2021, de fecha 15 de octubre de 2021, y establecer la distribución de las delegaciones en la forma siguiente con la misma extensión y límites ya determinados en el citado Decreto:

- Concejal-Delegado de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua: don José Manuel Moreno Pérez.

- Concejala-Delegada de Juventud, Turismo, Transparencia, Litoral, Asesoría Jurídica y Contratación: doña Ana María Mayor Alemán.

Segundo. Mantener inalterable en todos sus términos el resto del contenido del Decreto de Alcaldía Presidencia número 8035/2021, de fecha 15 de octubre de 2021, en lo que no contradiga ni se oponga a lo acordado en este acto.

Tercero. Se transcribirá la presente Resolución al Libro de Decretos, se notificará personalmente a los Concejales Delegados, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el “Boletín Oficial” de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día de su fecha y sin perjuicio del régimen de

aceptación previsto en el artículo 31.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento”.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Francisco José García López.

El Secretario General, Luis Alfonso Mañero Torres”.

En Santa Lucía de Tirajana, a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco José García López

167.293



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1